



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00203-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

La DIRECTIVA N° 002-2023-MPHCO, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 3090-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 16/12/2024; Sello Proveído N° 7856-2024-MPHCO-GPP, de fecha 17/12/2024; Proveído N° 01005-2024-MPHCO-GAF, de fecha 12/12/2024; Informe N° 1728-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12/12/2024; Memorandum N° 01055-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/12/2024; Informe N° 391-2024-MPHCO/PPM, de fecha 03/12/2024; sobre autorización de encargo interno para realizar gastos por procedimiento de conciliación extrajudicial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO – "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición De Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N° 391-2024-MPHCO/PPM, de fecha 03/12/2024, el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal, solicita encargo interno, para el pago de Seis (06) Conciliaciones Extrajudiciales, por el monto de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por cada procedimiento, cuyos procesos son:

1. Indemnización por daños y perjuicios, contra los responsables de la Multa interpuesta por la Autoridad Local del Agua-ANA, por el monto S/36,565.00 (Treinta y Seis Quinientos Sesenta y Cinco)
2. Indemnización por daños y perjuicios, contra los responsables de la Multa interpuesta por el Poder Judicial (Expediente 729-2021-0-1201-JR-CI-02, por el monto de S/ 1,030.00 (Un Mil Treinta con 00/100 soles)
3. Indemnización por daños y perjuicios, contra los responsables de la Multa interpuesta por SUNAFIL-EXPEDIENTE N°493-20216-0-1201-JR-LA-01, Resolución de Sub Intendencia N°0044-2015-SUNAFIL/IRE-HUA/SIRE, por el monto de S/ 61,658.14 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 14/100 soles),
4. Cobro de penalidad; conforme a la liquidación técnica financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la IOARR: "Renovación de Puente; en el camino vecinal R10011105 (Puente Huilly) EMP.HUA-111-EM.HU-111, en la localidad de Margos, distrito de Margos, provincia de Huánuco", por el monto de S/ 1,980.00 (Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles),
5. Desalojo en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°144-2024-MPHCO/O, respecto al inmueble ubicado en el Jr. Viña del Ríos N° 303 y 303-A,
6. Desalojo en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 145-2024-MPHCO/O, respecto al inmueble ubicado en el Jr. Viña del Río N°301 y 301-A





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00203-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Memorandum Nº 01055-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/12/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística, para su evaluación e informe técnico, en mérito a la Directiva Nº 002-2023-MPHCO - "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición De Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Que, mediante Informe Nº 1728-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12/12/2024, el Sub Gerente de Logística, informa que acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el subnumeral 6.12 del numeral 6.1 de la disposición VI de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO: el fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:

(...)

b) "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, o que no existe en localidad y sea de necesidad urgente, para no interrumpir la atención a los administrados, y/o declaradas en desabastecimiento, desiertas, previo informe técnico del Órgano de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OEC)";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el INFORME Nº 391-2024-MPHCO/PPM, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar los pagos por procedimiento de conciliación extrajudicial, de 06 obligaciones de dar la suma de dinero, que son requisitos de admisibilidad de la demanda; por el monto de S/. 250 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) por cada procedimiento haciendo un monto total de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles). Al respecto cabe indicar que la Sub Gerencia de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, toda vez que los pagos extrajudiciales son al contado, sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" al Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA - Procurador Público Municipal, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO S/
1	PAGOS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	2.3.26.11 GASTOS LEGALES Y JUDICIALES	1,500.00
TOTAL			S/ 1,500.00

Que, mediante Proveído Nº 01005-2024-MPHCO-GAF, con fecha 12/12/2024, Visto los documentos adjunto la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo para pagos por procedimiento de conciliación extrajudicial, de 06 obligaciones de dar la suma de dinero, que son requisitos de admisibilidad de la demanda, por el monto S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 3090-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 16/12/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y atribuciones otorga la Certificación de Crédito presupuestario Nº 05359, para la asignación de OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 002-2023-MPHCO y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OTORGAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA - Procurador Público Municipal, con DNI Nº 22417837, por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), para realizar los pagos de conciliación extrajudicial de Seis (06) procesos,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00203-2024-MPHCO-GAF

como requisito de admisibilidad de la demanda; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000006716, Meta: 060, Rubro: 18 CANON Y COBRE CANON TR =13, Especifica de Gasto 2.3.2.6.1.1 – GASTOS LEGALES Y JUDICIALES.

ARTICULO 2º. – INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4º. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Juan Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA